

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Fecha del Estado: 22/09/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 149

Página 1 de 15

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
-------------------	------------------	----------------------	------------------------	--------------------

05001250200020240310101
Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios

PAULA ANDREA FRANCO CARDONA

CRISTINA TORRES URREGO

ESTADO N° _____

FECHA: 22/09/2026
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR
En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del nueve (09) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 050012502000202403101-01, seguido contra las Doctoras Paula Andr  a Franco Cardona y Mar  a Camila Silva Vargas, atentamente me permito notificarle que a trav  s de la misma se orden  : ...PRIMERO: REVOCAR la decisi  n del 10 de noviembre de 2025, proferida por la Comisi  n Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, para en su lugar, CONTINUAR con la investigaci  n disciplinaria contra las abogadas PAULA ANDR  A FRANCO CARDONA y MAR  A CAMILA SILVA VARGAS....

El presente estado se publica (*) de conformidad con los art  culos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) d  a h  bil, para notificar a las Doctoras Paula Andr  a Franco Cardona y Mar  a Camila Silva Vargas, como discip

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
05001250200020240310101	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	MARIA CAMILLA SILVA VARGAS	CRISTINA TORRES URREGO	ESTADO N° _____

FECHA: 22/09/2026
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR
En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del nueve (09) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 050012502000202403101-01, seguido contra las Doctoras Paula Andréa Franco Cardona y María Camila Silva Vargas, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ...PRIMERO: REVOCAR la decisión del 10 de noviembre de 2025, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, para en su lugar, CONTINUAR con la investigación disciplinaria contra las abogadas PAULA ANDRÉA FRANCO CARDONA y MARIA CAMILLA SILVA VARGAS....

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día hábil, para notificar a las Doctoras Paula Andréa Franco Cardona y María Camila Silva Vargas, como discip

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001080200020210060900	Funcionarios de instrucción	JORGE ELIECER MOLA CAPERA MAGISTRADO TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA	MARIA DE LOS ANGELES MEZA DIRECTORA JURIDICA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	ESTADO N° _____ FECHA: 22/09/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en el auto del dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110010802000202100609-00 seguido contra los Dres. Jorge Eliécer Mola Capera y Teodoro Antonio Deyongh Salcedo, en su calidad de Magistrado y Conjuez de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, queja formulada por la Doctora María de los Ángeles Meza en calidad de Directora Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ... PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la decisión adoptada el 28 de febrero de 2025 por el magistrado Alfonso Cajiao Cabrera, para DECRETAR como prueba la incorporación de la copia digital de las actuaciones surtidas dentro de la tutela 08001310900220210003800, tramitada p

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001080200020250027100	Funcionarios de instrucción	CLARA LETICIA NIÑO MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA HUILA	DANIEL GOMEZ	

ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., 22 de septiembre de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que, en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha, CUATRO (4) de AGOSTO de DOS MIL VEINTISÉIS (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 11001080200020250027100 seguido contra el disciplinable CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ Y LUZ DARY ORTGEA ORTIZ, MAGISTRADAS DE LA SALA CIVIL FAMILIA LABROAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA-HUILA, por queja formulada por DANIEL GÓMEZ, SANDRA ROJAS GUEVARA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO. ORDENAR LA TERMINACIÓN de la actuación disciplinaria seguida contra las doctoras LUZ DARY ORTGEA ORTIZ y LETICIA NIÑO MARTÍNEZ, en su condición de MAGISTRADAS DE LA SALA CIVIL FAMILIA LABROAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA, respectivamente, por las razones expuestas en este proveído.

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001080200020250027100	Funcionarios de instrucción	CLARA LETICIA NIÑO MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA HUILA	SANDRA ROJAS GUEVARA	ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., 22 de septiembre de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que, en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha, CUATRO (4) de AGOSTO de DOS MIL VEINTISÉIS (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 11001080200020250027100 seguido contra el disciplinable CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ Y LUZ DARY ORTGEA ORTIZ, MAGISTRADAS DE LA SALA CIVIL FAMILIA LABROAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA-HUILA, por queja formulada por DANIEL GÓMEZ, SANDRA ROJAS GUEVARA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO. ORDENAR LA TERMINACIÓN de la actuación disciplinaria seguida contra las doctoras LUZ DARY ORTGEA ORTIZ Y LETICIA NIÑO MARTÍNEZ, en su condición de MAGISTRADAS DE LA SALA CIVIL FAMILIA LABROAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA, respectivamente, por las razones expuestas en este proveído.

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001080200020250121500	Funcionarios de instrucción	JOSE FREDY RESTREPO GARCIA FISCAL TERCERO DELEGADO ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI	DE OFICIO JUZGADO DIECINUEVE PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CALI	ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D. C., 22 de septiembre de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha cuatro (4) de agosto de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 11001080200020250121500 seguido contra el disciplinable JOSÉ FREDY RESTREPO GARCÍA, EN SU CONDICIÓN DE FISCAL TERCERO DELEGADO ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI, por queja formulada por COMPULSA DE COPIAS ORDENADA POR EL JUZGADO DIECINUEVE PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CALI, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso:

PRIMERO: ORDENAR LA TERMINACIÓN de la actuación disciplinaria seguida contra el doctor JOSÉ FREDY RESTREPO GARCÍA, en su condición de FISCAL TERCERO DELEGADO ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001080200020250144200	Funcionarios de instrucción	COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOYACA	DE OFICIO COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL	ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiséis (2026)

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veinte (20) de agosto dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 11001080200020250144200 seguido contra el disciplinable COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOYACA, por queja formulada por DE OFICIO COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO. ORDENAR LA TERMINACIÓN de la actuación disciplinaria seguida contra los doctores TANIA VICTORIA OROZCO BECERRA y GUSTAVO ADOLFO LEDESMA HENAO, en calidad de MAGISTRADOS DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOYACÁ; por las razones expuestas en este proveído. En consecuencia, se dispone el archivo de la actuación. SEGUNDO. EFECTUAR las notificaciones judiciales

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001250200020240120201	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	CARLOS JULIO MEDINA MORENO	MAGDA LIYANI JAIMES MOTTA	

ESTADO N° _____

FECHA: 22/06/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de dos (2) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001250200020240120201 seguido contra el abogado Carlos Julio Medina Moreno, por queja formulada Por la señora Magda Liyani Jaimes Motta, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ... PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la providencia del 16 de junio de 2026 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, para que, en su lugar, se continúe la investigación contra el abogado Carlos Julio Medina Moreno, solo en los aspectos indicados en la parte considerativa de esta providencia...

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para no

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001250200020240385901	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	RITA ZULINMA VELASQUEZ MEZU	JENNIFER CATHERINE MATEUS MIRANDA	

ESTADO N° _____

FECHA: 22/09/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha dos (2) de septiembre de dos mil veintiseis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001250200020240385901 seguido contra la abogada Rita Zulínma Velásquez Mezú, por queja formulada por la señora Jennifer Catherine Mateus, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ...PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la decisión proferida el 16 de enero de 2026, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, para en su lugar: - SE CONTINÚE la investigación contra la abogada RITA ZULINMA VELÁSQUEZ MEZÚ, respecto de la presunta omisión de información sobre la constante evolución del proceso de declaración de unión marital de hecho, identificado con radicado No. 2021-00432, adelantado ante el Juzgado Cuarto de Familia de Bogotá, y del proceso reivindicat

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querrelante	Asunto a Notificar
11001250200020250428001	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	YARCINIO BARON GARCIA	CARLOS MATEUS GOMEZ	

ESTADO N° _____

FECHA: 22/09/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de dos (2) de septiembre de dos mil veintiséis (2026 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001250200020250428001 seguido contra el abogado Yaircinio Barón García, por queja formulada Por los señores Carlos Mateus Gómez y Héctor Alfonso González, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ...PRIMERO: CONFIRMAR la providencia proferida el 23 de junio de 2026 por el Magistrado Ponente de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, la cual negó las pruebas testimoniales solicitadas por el disciplinable, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de esta providencia...

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001250200020250428001	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	YARCINIO BARON GARCIA	HECTOR ALFONSO GONZALEZ	

ESTADO N° _____

FECHA: 22/09/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de dos (2) de septiembre de dos mil veintiseis (2026 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001250200020250428001 seguido contra el abogado Yaircinio Barón García, por queja formulada Por los señores Carlos Mateus Gómez y Héctor Alfonso González, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ...PRIMERO: CONFIRMAR la providencia proferida el 23 de junio de 2026 por el Magistrado Ponente de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, la cual negó las pruebas testimoniales solicitadas por el disciplinable, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de esta providencia...

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
68001250200020240067501	Abogados en Apelación	PEDRO ANDERSON ARENAS REMOLINA	GLORIA PATRICIA LONDOÑO GUTIERREZ	

ESTADO N° _____

FECHA: 22/09/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia del nueve (09) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 680012502000202400675-01 seguido contra los Dres. Sandra Patricia Lizcano Medina y Pedro Anderson Arenas Remolina, queja formulada por Gloria Patricia Londoño Gutiérrez, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: ... PRIMERO: DECRETAR LA NULIDAD de lo actuado a partir de la audiencia de juzgamiento celebrada el 27 de febrero de 2026, dejando a salvo las pruebas ya practicadas, Y ORDENAR LA RECOMPOSICIÓN de la actuación, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día h

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculcado	Nombre del Querellante
68001250200020240067501	Abogados en Apelación	SANDRA PATRICIA LIZCANO MEDINA	GLORIA PATRICIA LONDOÑO GUTIERREZ

Asunto a Notificar

ESTADO N° _____

FECHA: 22/09/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia del nueve (09) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 680012502000202400675-01 seguido contra los Dres. Sandra Patricia Lizcano Medina y Pedro Anderson Arenas Remolina, queja formulada por Gloria Patricia Londoño Gutiérrez, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: ... PRIMERO: DECRETAR LA NULIDAD de lo actuado a partir de la audiencia de juzgamiento celebrada el 27 de febrero de 2026, dejando a salvo las pruebas ya practicadas, Y ORDENAR LA RECOMPOSICIÓN de la actuación, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día h

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
76001250200020240299901	Empleados Judiciales en Apelación de Auto Interlocutorio	LEILA ORIANA GUTIERREZ ARIAS COORDINADORA GRUPO REGIONAL DE CLINICA PSICOLOGIA Y PSIQUIATRIA FORENSE	SARA ALICIA DAZA CABAL PROFESIONAL ESPECIALIZADA FORENSE - UNIDAD BASICA SILOE INSTITUTO NACIONAL DE	ESTADO NÚM. _____ Bogotá, D.C., 22 de septiembre de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha cuatro (4) de agosto de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 11001080200020250121500 seguido contra el disciplinable JOSÉ FREDDY RESTREPO GARCÍA, EN SU CONDICIÓN DE FISCAL TERCERO DELEGADO ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI, por queja formulada por COMPULSA DE COPIAS ORDENADA POR EL JUZGADO DIECINUEVE PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CALI, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso:

PRIMERO: ORDENAR LA TERMINACIÓN de la actuación disciplinaria seguida contra el doctor JOSÉ FREDDY RESTREPO GARCÍA, en su condición de FISCAL TERCERO DELEGADO ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído

Fecha del Estado: 22/09/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 149

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

SE FUIA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONES/O EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).

SE DESFUIA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

REALIZÓ:

SAMUEL PARDOL GÓMEZ

REVISÓ:

FRANCY CARRERA VARGAS MARTINEZ

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
SECRETARIO JUDICIAL



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 1 4 9

FECHA: 22/09/2026

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del nueve (09) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 050012502000202403101-01, seguido contra las Doctoras Paula Andréa Franco Cardona y María Camila Silva Vargas, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: "...**PRIMERO: REVOCAR** la decisión del 10 de noviembre de 2025, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, para en su lugar, **CONTINUAR** con la investigación disciplinaria contra las abogadas **PAULA ANDRÉA FRANCO CARDONA y MARÍA CAMILA SILVA VARGAS...**".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día hábil, para notificar a las Doctoras Paula Andréa Franco Cardona y María Camila Silva Vargas, como disciplinables, la notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezaran a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

Elaboró: Paula Y. Barón Jiménez
Escribiente Nominado

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 1 4 9

FECHA: 22/09/2026

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en el auto del dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110010802000202100609-00 seguido contra los Dres. Jorge Eliécer Mola Capera y Teodoro Antonio Deyongh Salcedo, en su calidad de Magistrado y Conjuez de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, queja formulada por la Doctora María de los Ángeles Meza en calidad de Directora Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "... **PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE** la decisión adoptada el 28 de febrero de 2025 por el magistrado Alfonso Cajiao Cabrera, para **DECRETAR** como prueba la incorporación de la copia digital de las actuaciones surtidas dentro de la tutela 08001310900220210003800, tramitada por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Barranquilla con Funciones de Conocimiento, conforme a lo expuesto en las consideraciones, quedando **CONFIRMADA** en todo lo demás...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a los Dres. Teodoro Antonio Deyongh Salcedo en su condición de Conjuez de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Jorge Eliécer Mola Capera como Magistrado del mismo tribunal, Carlos Mario Isaza Serrano en condición de apoderado de confianza del Dr. Mola y Juan Carlos Avendaño Guerrero siendo apoderado de confianza del Dr. Deyongh. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTÍZ CORREA
Secretario Judicial

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente nominado

Elaboró: Katherine Medina Chacón
Oficial mayor

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 1 4 9

Bogotá, D.C., 22 de septiembre de 2026

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

Hace constar

Que, en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha, CUATRO (4) de AGOSTO de DOS MIL VEINTISÉIS (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. **11001080200020250027100** seguido contra el disciplinable CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ Y LUZ DARY ORTGEA ORTIZ, MAGISTRADAS DE LA SALA CIVIL FAMILIA LABRORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA-HUILA, por queja formulada por **DANIEL GÓMEZ, SANDRA ROJAS GUEVARA**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: « PRIMERO. ORDENAR LA TERMINACIÓN de la actuación disciplinaria seguida contra las doctoras LUZ DARY ORTGEA ORTIZ y LETICIA NIÑO MARTÍNEZ, en su condición de MAGISTRADAS DE LA SALA CIVIL FAMILIA LABRORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA, respectivamente, por las razones expuestas en este proveído. En consecuencia, se dispone el archivo de la actuación. SEGUNDO: Contra esta decisión procede el recurso de reposición, de conformidad con lo señalado en el artículo 247 de la Ley 1952 de 2019».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **LUZ DARY ORTGEA ORTIZ MAGISTRADA DE LA SALA CIVIL FAMILIA LABRORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA HUILA**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario judicial

REVISÓ: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado

ELABORÓ: Nelson Araque Angarita
Citador v

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. **1 4 9**

Bogotá, D.C., 22 de septiembre de 2026

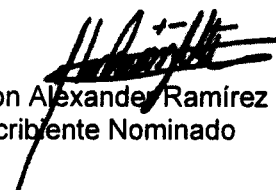
El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha cuatro (4) de agosto de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 11001080200020250121500 seguido contra el disciplinable **JOSÉ FREDDY RESTREPO GARCÍA, EN SU CONDICIÓN DE FISCAL TERCERO DELEGADO ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI**, por queja formulada por **COMPULSA DE COPIAS ORDENADA POR EL JUZGADO DIECINUEVE PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CALI**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «PRIMERO: ORDENAR LA TERMINACIÓN de la actuación disciplinaria seguida contra el doctor **JOSÉ FREDDY RESTREPO GARCÍA, en su condición de FISCAL TERCERO DELEGADO ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. En consecuencia, se dispone el archivo definitivo de la actuación.».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **JOSÉ FREDDY RESTREPO GARCÍA, EN SU CONDICIÓN DE FISCAL TERCERO DELEGADO ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial


REVISÓ: Jhon Alexander Ramirez Chitiva
Escribiente Nominado


ELABORÓ: Leidy Paola Charry Garzón
Escribiente Grado 7

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 1 4 9

Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiséis (2026)

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veinte (20) de agosto dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. **11001080200020250144200** seguido contra el disciplinable **COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOYACA**, por queja formulada por **DE OFICIO COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «**PRIMERO. ORDENAR LA TERMINACIÓN** de la actuación disciplinaria seguida contra los doctores **TANIA VICTORIA OROZCO BECERRA** y **GUSTAVO ADOLFO LEDESMA HENAO**, en calidad de **MAGISTRADOS DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOYACÁ**; por las razones expuestas en este proveído. En consecuencia, se dispone el archivo de la actuación. **SEGUNDO. EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar. **TERCERO. Contra esta decisión procede el recurso de reposición**, de conformidad con lo señalado en el artículo 247 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 65 de la Ley 2094 de 2021». Para tal efecto se anexa copia de la providencia.

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019 por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al doctor **GUSTAVO ADOLFO LEDESMA HENAO EN CALIDAD DE MAGISTRADO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOYACÁ**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA

Secretario Judicial

Elaboró: **María José Álvarez Osorio**
Citadora V

Revisó: **Jhon Alexander Ramírez Chitiva**
Escribiente Nominado

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 1 4 9

FECHA: 22/09/2026

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de dos (2) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001250200020240120201 seguido contra el abogado Carlos Julio Medina Moreno, queja formulada por la señora Magda Liyani Jaimes Motta, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "...**PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE** la providencia del 16 de junio de 2026 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, para que, en su lugar, se continúe la investigación contra el abogado Carlos Julio Medina Moreno, solo en los aspectos indicados en la parte considerativa de esta providencia...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al abogado Carlos Julio Medina Moreno. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

Elaboró: Ledy Diána Trujillo
Escribiente Nominado

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 1 4 9

FECHA: 22/09/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de dos (2) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001250200020240385901 seguido contra la abogada Rita Zulinma Velásquez Mezú, por queja formulada por la señora Jennifer Caterine Mateus, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "...**PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE** la decisión proferida el 16 de enero de 2026, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, para en su lugar: - **SE CONTINÚE** la investigación contra la abogada **RITA ZULINMA VELÁSQUEZ MEZÚ**, respecto de la presunta omisión de información sobre la constante evolución del proceso de declaración de unión marital de hecho, identificado con radicado No. 2021-00432, adelantado ante el Juzgado Cuarto de Familia de Bogotá, y del proceso reivindicatorio con radicado No. 2022-00103, tramitado ante el Juzgado Once Civil del Circuito de Bogotá, y confirmar en lo demás, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a la abogada Rita Zulinma Velásquez Mezú y su defensor de confianza el doctor Marco Andrés Mendoza Barbosa. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

Elaboró: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° **1 4 9**

FECHA: 22/09/2026

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de dos (2) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **11001250200020250428001** seguido contra el abogado Yaircinio Barón García, queja formulada por los señores Carlos Mateus Gómez y Héctor González Barajas, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "...**PRIMERO: CONFIRMAR** la providencia proferida el 23 de junio de 2026 por el Magistrado Ponente de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, la cual negó las pruebas testimoniales solicitadas por el disciplinable, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de esta providencia...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a el abogado Yaircinio Barón García y su defensor de confianza el doctor Holman Devia Cabrera. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

Elaboró: **Loidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado

Revisó: **Mariana Fernández Andrade**
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO N° 1 4 9

FECHA: 22/09/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia del nueve (09) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 680012502000202400675-01 seguido contra los Dres. Sandra Patricia Lizcano Medina y Pedro Ánderson Arenas Remolina, queja formulada por Gloria Patricia Londoño Gutiérrez, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: "... **PRIMERO: DECRETAR LA NULIDAD** de lo actuado a partir de la audiencia de juzgamiento celebrada el 27 de febrero de 2026, dejando a salvo las pruebas ya practicadas, y **ORDENAR LA RECOMPOSICIÓN** de la actuación, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia ...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a los Dres. Sandra Patricia Lizcano Medina, Pedro Ánderson Arenas Remolina, Carlos Arturo Santoyo Becerra y Liz Katherine Sánchez Torres. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTÍZ CORREA
Secretario Judicial

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente nominado

Katherine Medina Chacón
Elaboró: Katherine Medina Chacón
Oficial mayor

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 1 4 9

Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiséis (2026)

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha dos (02) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. **76001250200020240299901** seguido contra la disciplinable **LEILA ORIANA GUTIERREZ ARIAS EN CALIDAD DE COORDINADORA GRUPO REGIONAL DE CLINICA PSICOLOGIA Y PSIQUIATRIA FORENSE**, por la queja formulada por **SARA ALICIA DAZA CABAL EN CALIDAD DE PROFESIONAL ESPECIALIZADA FORENSE - UNIDAD BASICA SILOE INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso «**PRIMERO. - CONFIRMAR** el auto del 27 de marzo de 2026 proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, mediante el cual se ordenó el **ARCHIVO DEFINITIVO** de las diligencias a favor de la doctora **LEILA ORIANA GUTIÉRREZ ARIAS**, en calidad de **COORDINADORA DEL GRUPO REGIONAL DE CLÍNICA PSICOLOGÍA Y PSIQUIATRÍA FORENSE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL. SEGUNDO. - EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar, (...). **TERCERO. - DEVOLVER** la actuación a la Comisión Seccional de origen, para lo de su competencia.». Para tal efecto se anexa copia de la providencia.».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **LEILA ORIANA GUTIERREZ ARIAS EN CALIDAD DISCIPLINABLE** y al doctor **JUAN GUILLERMO RIVERA AGUIRRE EN CALIDAD DE APODERADO DE LA DISCIPLINABLE**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

Elaboró: **María José Álvarez Osorio**
Citadora V

Revisó: **Jhon Alexander Ramírez Chitiva**
Escribiente Nominado

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.